

Señores

JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

j33pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

PROCESO: VERBAL
RADICADO: 110014189033-2023-01931-00
DEMANDANTE: OLGA LUCIA BARRIOS
DEMANDADO: LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C.

ASUNTO: REITERACIÓN SOLICITUD LIBRAMIENTO DE OFICIO.

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad vecino de Cali, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá D.C., abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial de **LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C.**, de manera atenta y respetuosa me permito REITERAR al Despacho la solicitud para que se proceda a librar el oficio dirigido al BANCOCOMPARTIR, conforme fue ordenado en auto de fecha 8 de mayo de 2025, de conformidad con lo siguiente:

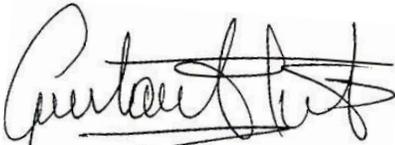
1. El Juzgado decreto como prueba librar oficio al Bancocompartir para que allegara la respuesta al derecho de petición interpuesto por La Equidad Seguros De Vida O.C. el 03 de abril de 2024.
2. En auto del 08 de mayo de 2025, el Juzgado resaltó que, a pesar de haberse decretado el libramiento de oficio al Banco Compartir, con el fin de que diera respuesta al derecho de petición relacionado, a la fecha no se había tramitado dicha actuación por Secretaría. Por tal motivo, el despacho ordenó darle el trámite correspondiente.
3. El 26 de mayo de 2025, esta representación radicó solicitud ante el despacho, solicitando que se realizaran las gestiones pertinentes para el libramiento inmediato del oficio ordenado en el auto previamente mencionado.
4. A la fecha, según consta en el expediente, el oficio no ha sido elaborado ni enviado por Secretaría,

NP

conforme lo ordenado por el Juzgado en el auto de 08 de mayo de 2025.

En mérito de lo expuesto, solicito de manera respetuosa el Despacho se sirva disponer lo pertinente para el libramiento inmediato del oficio requerido.

Atentamente,



GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. No 19.395.114 de Bogotá D.C.

T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.